



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la **Ley 2213 del 13 de Junio de 2022**. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Ocho (08) de Julio de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-004-2019-00474-00
DEMANDANTE	MAGNOLIA LÒPEZ PINEDA
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 626

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual avocó conocimiento el día 09 de agosto de 2021, siendo notificado en estado del 10 de agosto de 2021.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la **Ley 2213 del 13 de Junio de 2022**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada el día 05 de mayo de 2021.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIRE GAITAN**, en favor de la abogada **MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.670.900 de Palmira y portadora de la tarjeta profesional N° 313.185 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandada Colpensiones en los términos de la sustitución presentada.

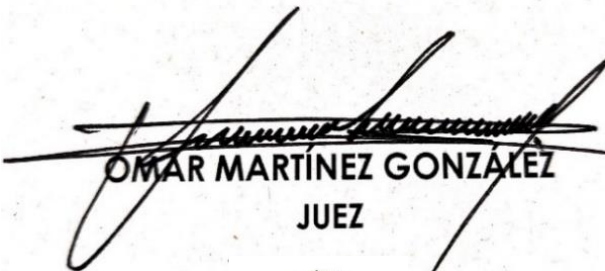
TERCERO: FÍJESE EL OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Veintiséis.

QUNTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.G.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de
Cali

Santiago de Cali, 11 de Julio de 2022

En **Estado No.046** se notifica a las partes
la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA